

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADORA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE TERUEL Y LOS CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Visto que Decreto de Presidencia n.º 2019-197, de 6 de febrero de 2019 por el que se aprobaron los criterios reguladores del proceso selectivo de Limpiadora de la Diputación Provincial de Teruel, mediante la previa remisión de una oferta de empleo a la oficina de empleo del INAEM de Teruel.

Visto, con fecha 11 de julio de 2019 se ha suscrito por el Secretario de la Comisión de Valoración del proceso selectivo de la categoría profesional de Limpiadora la propuesta de formación de una bolsa de trabajo de Limpiadora de la Diputación Provincial de Teruel, la cual ha sido elevada a la Presidencia de la institución el mismo día 11 de julio del año en curso.

Visto, por otra parte, el informe emitido por la Técnico del Servicio de Personal, D^a. M^a Rosa Remón Esteban, de fecha 11 de julio de 2019.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la bolsa de trabajo de LIMPIADORA para dicha Corporación Provincial que estará integrada por los siguientes aspirantes, de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CONEJERO ABAD, PABLO
2	KUROKI DE RADUNOVICH, ISABEL
3	SIERRA ARIAS, CLAUDIA LILIANA
4	SÁNCHEZ TOLOSA, MERCEDES
5	MARCO LATORRE, GINA MARGA
6	MARTÍNEZ VALERO, SILVIA
7	AURE PASCUAL, JOSEFA
8	FUERTES MUÑOZ, M. ^a PILAR
9	NAVARRETE ABAD, M. ^a CARMEN
10	REYES GONZÁLEZ, NURY LICENDI
11	GÓMEZ GUILLÉN, M. ^a AMPARO

12	ALARCÓN REINOSO, VANESSA
13	SEBASTIÁN LÓPEZ, M. ^a PILAR
14	GÓMEZ CABEZA, JULIO
15	CORTÉS PÉREZ, TOMASA
16	GARCÍA COLOMER, ALICIA
17	MATEO GARCÍA, JOSEFINA
18	BALEN RODRÍGUEZ, MARÍA
19	VILLARROYA GÓMEZ, JOSEFA
20	MATEO PERALES, ESMERALDA
21	UTRILLAS NOVELLA, M. ^a CONCEPCIÓN
22	MENGOD MUÑOZ, M. ^a CONCEPCIÓN
23	NASTASA, SILVIA MARIANA
24	VILLAMÓN IGUAL, TADEO
25	PRADAS GARCÍA, M. ^a CARMEN
26	BENDICTO SIGNES, ALICIA
27	BERTOLÍN LINARES, M. ^a ESTHER
28	NAVARRO GÓMEZ, M. ^a AMOR
29	SOSA PÉREZ, LAZARA
30	MONTERO ORTEGA, CAROLINA
31	FERNÁNDEZ MAZÓN, M. ^a ASUNCIÓN
32	VILLÉN GUILLÉN, NURIA
33	DÍAZ LUIS, M. ^a JOSÉ
34	CÓRDOBA ORTUBIA, CONCEPCIÓN
35	VILLALTA MARTÍN, JOSEFA
36	ÚBEDA MARTÍNEZ, NATIVIDAD
37	IBÁÑEZ PARICIO, INMACULADA
38	NAVARRETE GIL, MILAGROS
39	COVES SERRANO, VICENTA
40	MARTÍNEZ VICENTE, ÁNGEL
41	RODRÍGUEZ RIPOLL, PABLO
42	SIMÓN ALCAINE, JOSEFA
43	MARTÍN SEBASTIÁN, SOFÍA
44	FUERTES FABRE, ROSA M. ^a
45	LEREU RUBIRA, SORAYA

Segundo.- Aprobar los criterios de funcionamiento para su aplicación a la bolsa de trabajo de LIMPIADORA de la Diputación Provincial de Teruel y que son los siguientes:

“Se formará una bolsa de trabajo de Limpiadora de la Excma. Diputación Provincial de Teruel mediante un Decreto de Presidencia con los aspirantes que habiéndose presentado a la fase de oposición del proceso selectivo y aportando la documentación requerida, estableciéndose un orden de prelación en función del orden

de puntuación total final obtenido por cada uno, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel en régimen de contratación laboral; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- “Libre o disponible”.
- “En suspenso”.
- “Trabajando en Diputación Provincial de Teruel”.

1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:

Se efectuará el llamamiento sólo de los candidatos que figuren en la bolsa como “Libre o disponible” o “trabajando en la Diputación Provincial de Teruel”, siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un contrato laboral temporal en la Excm. Diputación Provincial de Teruel con una duración mayor (en su totalidad) del que se va a ofertar, no se procederá al realizar el llamamiento a dicho candidato.

2.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Jefe del Servicio correspondiente y visto bueno del Diputado Delegado correspondiente.

2.1. Llamamientos ofertando contratación laboral temporal

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo

establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.
- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto, nombramiento de funcionario interino hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

2.2. Reglas de aplicación del subapartado 2.1

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo.

Una vez que el empleado público (aspirante perteneciente a esta bolsa), finalice el periodo de contratación laboral temporal para el que fue llamado de conformidad con los criterios de funcionamiento, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa.

3.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:

Se considerarán causas justificadas de renuncia -siempre que resulten convenientemente acreditadas- las siguientes y pasarán a situarse en la bolsa en situación de "Suspenseo":

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación y a la baja maternal; o del transcurso de 16 semanas si no tiene derecho al permiso de maternidad contadas desde el día de finalización de la gestación.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

b) Hallarse trabajando, con contrato en trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en el sector privado, circunstancia que habrá de acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación de un Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado de estar prestando servicios o aportando fotocopia del contrato de trabajo junto con una vida laboral del aspirante.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Acta de cese y/o notificación de fin de contrato expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado junto con una vida laboral del aspirante.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo **no superior a los 20 días naturales** desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

El candidato recuperará la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite –mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia.

La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo **no superior a los 20 días naturales** desde el día siguiente de la fecha de terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse, transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

4.- RENUNCIA DE UN CANDIDATO HABIENDO COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS:

El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

5.- RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO SIN HABER COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS EN NINGÚN MOMENTO

Si una vez realizados todos los trámites para la contratación laboral temporal del candidato seleccionado, éste no se incorporara en ningún momento al trabajo en la fecha de inicio de la contratación por una causa de renuncia distinta de las señaladas en el apartado 3 “CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA”, sin causa justificada o renunciara a la contratación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de que la contratación laboral temporal no surta efectos de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo para dicho puesto, en la forma prevista en el apartado Segundo de la parte dispositiva de esta resolución.

6.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA:

En ningún caso la mera pertenencia a la reseñada bolsa de trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado al efecto.

Asimismo, se establecerá un sistema de consulta de la bolsa de trabajo de la categoría profesional de Limpiadora en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, (www.dpteruel.es), para control de los propios interesados.”

Tercero.- Fijar el día 12 de julio de 2019 como fecha de inicio de los efectos administrativos de la bolsa de trabajo de LIMPIADORA de la Diputación Provincial de Teruel, o en su defecto el día de la firma del señalado Decreto de Presidencia.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web

de esta Corporación Provincial.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Intervención General, Nóminas, Comité de Empresa del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

Sexto.- Señalar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Acctal., se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Teruel, en la fecha que se firma electrónicamente,